EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al 31 de diciembre del 2022

ETL GLOBAL AUDITUM

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de El Salvador Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión, Edificio City Office, piso2 oficina 2072
Telf: (593-4) 3883841
infogye@etl.com.ec

www.etl.com.ec

EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

Sección I. Anexos generales

A1 Seguimiento de las observaciones y recomendaciones sobre aspectos tributarios.

Sección II. Anexos del impuesto a la renta

A2 Detalle de la declaración de Impuesto a la Renta.

A3 Conciliación tributaria - diferencias permanentes (ingresos exentos / ingresos no objeto de impuesto a la renta / ingresos sujetos a impuesto a la renta único / ingresos sujetos al RIMPE).

A4 Conciliación tributaria - diferencias permanentes gastos no deducibles locales y del exterior / gastos incurridos para generar ingresos exentos / gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta / gastos incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la renta del RIMPE.

A5 Conciliación tributaria - diferencias permanentes (deducciones adicionales).

A6 Conciliación tributaria - diferencias temporarias.

A7 Conciliación tributaria - diferencias permanentes (deducciones adicionales - laborales).

A8 Detalle del uso del crédito tributario por impuesto a la renta y por impuesto a la salida de divisas (ISD).

A9 Revisión general de límites de costos y gastos.

Sección III. Anexos de otros impuestos, revisiones específicas y sectores económicos

A10 Operaciones con el exterior.

A11 Sector minero.

PARTE III - ANEXO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Miembros del Directorio y Gerente General

EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP:

Quito, 6 de julio del 2023

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de **EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP** por el año terminado el 31 de diciembre del 2022 y con fecha 6 de julio de 2023, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Empresa y los correspondientes estado de resultados, de cambios en el patrimonio de los señores Miembros del Directorio y Gerente General y de flujos de efectivo, del año terminado en esa fecha, así como también hemos revisado la información contenida en los anexo del 1 al 11.

En nuestra opinión la información contenida en los anexos 1 al 11 no presentan incumplimientos importantes respecto a lo establecido por el Servicio de Rentas Internas en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre de 2015 y sus reformas.

Asunto de énfasis

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, los ingresos obtenidos por las empresas públicas se encuentran exentas del pago de Impuesto a la Renta, por tal razón, la Empresa realiza una declaración anual informativa del Impuesto a la Renta, sin determinar valores a pagar.

Responsabilidad del auditor en la revisión de la información suplementaria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si la información contenida en los anexos del 1 al 11 están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de la revisión efectuada a la información contenida en los anexos 1 al 11, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los anexos, debido a fraude o error, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material como resultado de fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede involucrar complicidad, alteración, omisiones intencionales, declaraciones falsas y elusión del control interno.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Empresa relevante para la auditoría, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre su efectividad.

- Revisamos las políticas contables de la Empresa y evaluamos si son usadas de forma consistente. Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de la información contenida en los anexos 1 al 11 incluyendo las revelaciones, las transacciones y eventos subsecuentes que permitan una presentación razonable.

- Efectuamos pruebas sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

  - Mantenimiento de los registros contables de la Empresa de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

  - Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado con los registros contables mencionados en el punto anterior;

  - La declaración del Impuesto a la Renta es de carácter informativo.

  - Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado.

  - Presentación de las declaraciones que está obligada a realizar la Empresa de conformidad con las disposiciones legales.

Responsabilidad de la Administración en la elaboración de la información suplementaria

La Administración de la Empresa es responsable de la preparación y presentación razonable de la información contenida en los anexos del 1 al 11 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre de 2015 y sus reformas; y, del control interno que la administración consideró necesario para permitir la presentación de los anexos libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de la Administración de **EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP** , y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Etl-Ec Auditores S.A.

ETL-EC AUDITORES S.A.
No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 680
RUC 1792162939001

Firmado electrónicamente por:
NANCY PAULINA
PROANO CHILCANAR

Nancy Proaño
No. de Licencia
Profesional: 29431

PARTE II: INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

ANEXOS DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DESCRIPCIÓN	No. ANEXO	APLICA (SI/NO)
PARTE I. ANEXOS GENERALES		
SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS		
Información del seguimiento de las observaciones y recomendaciones sobre aspectos tributarios del ejercicio fiscal anterior	Anexo 1	No
PARTE II. ANEXOS DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Detalle de la declaración de Impuesto a la Renta	Anexo 2	SI
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS PERMANENTES (INGRESOS EXENTOS / INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA / INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO / INGRESOS SUJETOS AL RIMPE)		
Detalle de ingresos exentos / no objeto de impuesto a la renta / sujetos a impuesto a la renta único / sujeto al RIMPE	Anexo 3	No
Conciliación de los ingresos exentos / no objeto de impuesto a la renta / sujetos a impuesto a la renta único / sujetos al RIMPE declarados vs. Libros		
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS PERMANENTES GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES Y DEL EXTERIOR / GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS / GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA / GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO / COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA DEL RIMPE		
Detalle de gastos no deducibles locales y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del RIMPE	Anexo 4	No
Aplicación del ajuste cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos		
Cálculo de la participación a trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto del impuesto a la renta		
Conciliación de los gastos no deducibles locales y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único declarados / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del RIMPE vs. Libros		
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS PERMANENTES (DEDUCCIONES ADICIONALES)		
Detalle y conciliación de deducciones adicionales	Anexo 5	No
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS TEMPORARIAS		
Activos por impuestos diferidos	Anexo 6	No
Pasivos por impuestos diferidos		
Conciliación del ingreso contable con la facturación emitida en el ejercicio fiscal		
Reexpresiones o revaluaciones de activos fijos		
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS PERMANENTES (DEDUCCIONES ADICIONALES - LABORALES)		
Cálculo de la deducción por incremento neto de empleos	Anexo 7	No
Cálculo de la deducción por el pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos		
Cálculo de la deducción por el pago a empleados contratados adultos mayores y migrantes retornados mayores a cuarenta años		
DETALLE DEL USO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTO A LA RENTA Y POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD)		
Detalle de uso del crédito tributario por Impuesto a la Renta	Anexo 8	No
Detalle de uso del crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)		
REVISIÓN GENERAL DE LÍMITES DE COSTOS Y GASTOS		
Cálculo de Gastos de Gestión	Anexo 9	No
Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje		No
Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas		No
Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad		No
Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas		No
Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de instalación, organización y similares		No
Cálculo del gasto por deterioro en el valor de cuentas incobrables		No
PARTE III. ANEXOS DE OTROS IMPUESTOS, REVISIONES ESPECÍFICAS Y SECTORES ECONÓMICOS		
OPERACIONES CON EL EXTERIOR		
Convenios para evitar la doble imposición	Anexo 10	No
Pagos al exterior		
Ingresos del exterior		
SECTOR MINERO		
Detalle de Inversiones	Anexo 11	No
		No

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del 'SRI en Línea' previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo y su contador certifican la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

ETL GLOBAL AUDIT
Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de El Salvador Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión, Edificio City Office, piso2 oficina 2072
Telf.: (593-4) 3883841
infogye@etl.com.ec

www.etl.com.ec

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Índice

RAZON SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 1
SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS Y DETALLE DE CONSULTAS TRIBUTARIAS VINCULANTES

A) Información del seguimiento de las observaciones y recomendaciones sobre aspectos tributarios del ejercicio fiscal anterior

Información detectada en la realización de la auditoría del ejercicio fiscal anterior (a)			Seguimiento efectuado por el auditor				
Observación	Recomendación	Diferencias detectadas (b)	Fecha de implementación de las acciones efectuadas por la compañía auditada	Acciones implementadas por la compañía auditada	Comentarios y observaciones del auditor sobre las acciones realizadas	Se cumplió con la recomendación del año anterior? SI / NO / PARCIALMENTE	Observación
NO APLICA							

B) Información de consultas vinculantes presentadas a la Administración Tributaria que tengan incidencia en la determinación de la base imponible de impuesto a la renta del ejercicio fiscal auditado

Tema de consulta	Absolución	Fecha absolución
NO APLICA		

NOTAS :

a. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el ejercicio fiscal anterior, el anexo deberá ser presentado con el texto "No Aplica".
b. Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del 'SRI en Línea' previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo y su contador certifican la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

ETL GLOBAL

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 2
DETALLE DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Datos de la declaración del impuesto a la Renta (a)			Información contable					
Número de Casillero	Nombre del Casillero	Valor declarado	Código de cuenta contable (al máximo detalle)	Nombre de la Cuenta	Valor de la cuenta contable para el casillero que se está informando	Valor total del ejercicio fiscal auditado (d)	Diferencias	Observaciones
		(1)	(b)		(c)	(2)	(3)=(2-1)	(e)
ACTIVOS								
311	Efectivo y Equivalentes de Efectivo	989.745,87	1 1 1 06	Banco Central del Ecuador Empresas Públicas	971.336,33	989.745,87	0,00	
			1 1 1 09	Bancos de Fomento y Desarrollo Moneda de Curso Legal	18.021,72			
			1 1 1 33	Notas de Crédito por Efectivizar	387,82			
315	Cuentas y Documentos por Cobrar Corrientes/ No Relacionadas/ Locales	527.731,66	1 1 2 14	Anticipo Entregado por Convenio	500.000,00	527.731,66	0,00	
				Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones	1.999,41			
				Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado	25.732,25			
343	Inventario de suministros, herramientas, repuestos y materiales (no para la construcción)	23.073,72	1 3 1 01	Existencias de Bienes de Uso y Consumo Corriente	23.073,72	23.073,72	0,00	
358	Primas de seguro pagadas por anticipado	3.385,28	1 2 5 31	Prepagos de Seguros Costos Financieros y Otros Gastos - Corrientes	3.385,28	3.385,28	0,00	
	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	1.543.936,53			1.543.936,53	1.543.936,53	0,00	
362	Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	18.000,00	141 03 01	Terrenos (Bienes Inmuebles)	18.000,00	18.000,00	0,00	
364	Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	1.231.816,57	141 03 02	Edificios Locales y Residencias (Bienes Inmuebles)	1.231.816,57	1.231.816,57	0,00	
368	Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	7.265.485,68	141 01 04	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	6.045.028,58	7.265.485,68	0,00	
			1 4 1 01 07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	1.219.457,10			
383	Otras Propiedades, Planta y Equipo	592.998,85	1 4 1 01 03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración)	301.920,18	592.998,85	0,00	
			1 4 1 01 05	Vehículos (Bienes de Larga Duración)	278.961,10			
			1 4 1 01 06	Herramientas (Bienes de Larga Duración)	4.834,34			
			1 4 1 01 08	Bienes Artísticos y Culturales	1.605,87			
			1 4 1 01 11	Partes y Repuestos	5.677,36			
384	Del costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	6.561.506,65	1 4 1 99	(-) Depreciacion Acumulada	6.561.506,65	6.561.506,65	0,00	
406	Tangibles	44.443.287,71	1 5 2 11	Remuneraciones Básicas	401.589,13	44.443.287,71	0,00	
			1 5 2 12	Remuneraciones Complementarias	36.391,48			
			1 5 2 15	Remuneraciones Temporales	5.544,00			
			1 5 2 16	Aportes Patronales a la Seguridad Social	53.386,15			
			1 5 2 18	Indemnizaciones	3.143,06			
			1 5 2 33	Traslados Instalaciones Viáticos y Subsistencias	18.580,41			
			1 5 2 36	Contratación de Estudios e Investigaciones	38.068,93			
			1 5 2 37	Gastos en Informática	41.071,87			
			1 5 2 38	Existencia de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	32.066,61			
			1 5 2 41	Bienes Muebles para Inversión	328.184,87			
			1 5 2 82	Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución	43.475.261,20			
411	(-) Deterioro acumulado del valor de activos para exploración, evaluación y explotación	36.302.520,04	1 5 2 98	(-) Aplicacion a Gastos de Gestion	36.041.865,01	36.302.520,04	0,00	
			1 5 2 99	(-) Depreciacion Acumulada Bienes de Inversion	260.655,03			
414	Costo	51.000,00	122 05	Inversiones en Títulos y Valores	51.000,00	51.000,00	#¡VALOR!	
423	Locales	2345952,03	124 83	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	1.968.249,25	2.345.952,03	0,00	
			124 85	Cuentas por Cobrar del Año Anterior	68.642,62			
			124 98	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	306.560,16			
			126 07	Deudores Financieros No Recuperables	2.500,00			
	TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	96.415.415,50			13.084.314,15	13.084.314,15	-83.331.101,35	
	TOTAL DEL ACTIVO	97.959.352,03			14.628.250,68	14.628.250,68	-83.331.101,35	
PASIVOS								
521	Locales	44553,05	2 1 3 81	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado	44.553,05	44.553,05	0,00	
534	Obligaciones con el IESS	92374,40	2 1 2 03	Fondos de Terceros	800,00	92.374,40	0,00	
			2 1 2 40	Descuentos y Retenciones Generados en Gastos - Administración Pública Central	91.574,40			
536	Otros Pasivos Corrientes Por Beneficios a Empleados	244,08	2 2 4 85	Cuentas por Pagar del Año Anterior	244,08	244,08	0,00	
	TOTAL DEL PASIVOS CORRIENTES	0,00			137.171,53	137.171,53	137.171,53	
573	Jubilación Patronal	54545,83	2 2 5 91 05	Jubilación Patronal	44531,79	54.545,83	0,00	
			2 2 5 93 05	Jubilación Patronal	10014,04			
574	Desahucio	8606,87	2 2 5 91 15	Desahucio	8606,87	8606,87	0,00	
575	Otros Pasivos No Corrientes Por Beneficios A Empleados	13152,49	2 2 5 91 14	Indemnizaciones Laborales	13152,49	13152,49	0,00	
	TOTAL DEL PASIVOS NO CORRIENTES	76.305,19			76.305,19	76.305,19	0,00	
	TOTAL DEL PASIVO	76.305,19			213.476,72	213.476,72	137.171,53	
PATRIMONIO								
611	Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores	17231959,72	6 1 1 07	Patrimonio Empresas Públicas	17.231.959,72	17.231.959,72	0,00	
616	(-) Pérdida del ejercicio	(2.817.185,76)	618	Resultado del Ejercicio Vigente	(2.817.185,76)	(2.817.185,76)	0,00	
	TOTAL DEL PATRIMONIO	14.414.773,96			14.414.773,96	14.414.773,96	0,00	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	14.491.079,15			14.628.250,68	14.628.250,68	137.171,53	
INGRESOS								
6019	Relacionadas	256144,78	623 03 07	Superficiarios Mineros	256144,78	256144,78	0,00	
6035	Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	179739,17	624 21 04	Venta de Maquinarias y Equipos	179739,17	179739,17	0,00	
6039	Ingresos devengados por subvenciones del gobierno y otras ayudas gubernamentales	312398,93	626 01 01	Del Presupuesto General del Estado	312398,93	312398,93	0,00	
6077	Jubilación patronal y desahucio	106331,21	629 54	Reversión de provisiones	106331,21	106331,21	0,00	
6129	Otros	1746,24	625 24 99	Otros no Especificados	1746,24	1746,24	0,00	
	TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	856.360,33			856.360,33	856.360,33	0,00	
6152	Ingresos brutos totales según contabilidad	856.360,33			856.360,33	856.360,33	0,00	
GASTOS								
7041	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del Iess	864877,34	63301	Remuneraciones Básicas	833.190,27	864.877,34	0,00	
			63305	Remuneraciones Temporales	31.687,07			
7044	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	86.909,86	63302	Remuneraciones Complementarias	86.909,86	86.909,86	0,00	
7047	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	140.242,79	63306	Aportes Patronales a la Seguridad Social	140.242,79	140.242,79	0,00	
7062	Otros	120.970,23	63307	Indemnizaciones	86.481,84	120.970,23	0,00	
			637	Obligaciones no Reconocidas de Ejercicios Anteriores	34.488,39			
7065	Acelerada	26.707,48	63901	Depreciación Bienes de Administración	26.707,48	26.707,48	0,00	
7098	Del costo histórico de activos para la exploración evaluación y explotación de recursos minerales	149.891,70	631	(-) Gastos en Inversiones Públicas	149.891,70	149.891,70	0,00	
7173	Promoción y publicidad	4.400,00	6340249	Eventos Públicos Promocionales	4.400,00	4.400,00	0,00	
7176	Transporte	17.347,96	6340202	Fletes y Maniobras	4.580,00	17.347,96	0,00	
			6340301	Pasajes al Interior	9.707,15			
			6340302	Pasajes al Exterior	3.060,81			
7179	Consumo de combustibles y lubricantes	5.935,66	6340603	Combustibles y Lubricantes	5.935,66	5.935,66	0,00	
7182	Gastos de viaje	23.951,36	6340303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	20.748,80	23.951,36	0,00	
			6340304	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	2.819,30			
			6340306	Viático por Gastos de Residencia	383,26			
7188	Arrendamientos operativos	110.348,87	6340502	Arrendamiento de Edificios Locales Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios	91.365,01	110.348,87	0,00	
			6340701	Desarrollo Actualización Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	8.500,00			
			6340702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	12.483,86			
7191	Suministros, herramientas, materiales y repuestos	25.741,05	6340601	Alimentos y Bebidas	118,75	25.741,05	0,00	
			6340602	Vestuario Lencería Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policías	7,36			
			6340604	Materiales de Oficina	2.407,59			
			6340605	Materiales de Aseo	1.157,98			
			6340607	Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones	14.840,69			
			6340609	Existencias de Medicamentos	437,21			
			6340611	Insumos Bienes Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos Plomería Carpintería Señaliz	2.221,87			
			6340613	Repuestos y Accesorios	4.527,48			
			6340626	Alimentos Medicinas Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos de Aseo y Accesorios para Sanidad A	22,32			

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 2
DETALLE DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

7197	Mantenimiento y reparaciones	63.031,50	6340404	Gastos en Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y	15.600,00	63.031,50	0,00	
			6340405	Gastos en Vehículos (Instalación Mantenimiento y Reparaciones)	16.236,29			
			6340417	Gastos en Obras de Infraestructura	12.646,75			
			6340704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	18.548,46			
7203	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	22.002,09	63504	Seguros Comisiones Financieras y Otros	22.002,09	22.002,09	0,00	
7209	Impuestos, contribuciones y otros	26.884,99	6350102	Tasas Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes	26.884,99	26.884,99	0,00	
7230	Local	110.884,02	6340601	Consultoría Asesoría e Investigación Especializada	79.228,02	110.884,02	0,00	
			6340602	Servicios de Auditoría	4.500,00			
			6340606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	5.180,00			
			6340612	Capacitación a Servidores Públicos	21.975,00			
7242	Servicios públicos	17.296,58	63401	Servicios Básicos	17.296,58	17.296,58	0,00	
7248	Otros	1.656.322,63	6340203	Almacenamiento Embalaje Envase y Recarga de Extintores	286,50	1.656.322,63	0,00	
			6340204	Edición Impresión Reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcac	1.245,54			
			6340208	Servicios de Seguridad y Vigilancia	5.552,97			
			6340209	Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo Fumigación Desinfección y Limpieza de las Instal	15.395,27			
			6340221	Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia	1.250,00			
			6340226	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	12.033,27			
			6340228	Servicios de Provisión de Dispositivos Electrónicos y Certificación para Registro de Firmas Digitale	76,00			
			6340230	Digitalización de Información y Datos Públicos	6.550,00			
			63445	Bienes Muebles no Depreciables	5.940,00			
			63955	Actualización y Ajustes de Pasivos	42.489,13			
			63956	Actualización y ajustes del Patrimonio	1.765.501,95			
7992	TOTAL GASTOS	3.673.548,09			3.673.548,09	3.673.548,09		
802	PÉRDIDA DEL EJERCICIO	2.817.185,76		RESULTADO DEL EJERCICIO VIGENTE: Superavit / Deficit (-)	-2.817.185,76			
865	Subtotal Impuesto a pagar	0,00						
869	Impuesto a la Renta a pagar	0,00						

REFERENCIAS:

a. Corresponde al número, nombre y valor del casillero del formulario 101 en el que se efectuó la declaración del impuesto a la renta válida y presentación de estados financieros para sociedades y establecimientos permanentes. Informar únicamente los casilleros en donde se registraron valores, incluidos los correspondientes a conciliación tributaria.

b. Los códigos de cuentas deberán ser ingresados al máximo detalle posible, de tal forma que los componentes de cada casillero se puedan identificar claramente de ser posible hasta la cuenta auxiliar contable. Se reportarán únicamente las cuentas contables cuyo saldo al 31 de diciembre sea superior a USD 0,01

c. El valor a registrar corresponde a cada cuenta contable que se incluye y que forma parte del casillero del formulario 101 que se informa.

d. Corresponde al valor total acumulado de todas las cuentas contables que se incluyen y que se lo compara con el casillero del formulario 101 que se informa.

e.En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas y referenciar en la columna Observaciones de este Anexo y deberá estar reflejado en la parte de 'Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios'.

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del 'SRI en Línea' previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo y su contador certifican la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Índice

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 3
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS PERMANENTES
INGRESOS EXENTOS / INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA / INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO / INGRESOS SUJETOS AL RIMPE

Detalle de ingresos exentos / no objeto de impuesto a la renta / sujetos a impuesto a la renta único / sujeto al Rimpe

Identificación del ingreso	No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta	Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Descripción del tipo de ingreso exento / no objeto de impuesto a la renta / sujeto a impuesto a la renta único / sujeto al RIMPE	Normativa de respaldo del ingreso exento / no objeto de impuesto a la renta / sujeto a impuesto a la renta único / sujeto al RIMPE	Valor total en libros contables
(a)	(b)	(c)		(d)	(e)	(f)
NO APLICA						
Total según libros contables (1)						0,00

Conciliación de los ingresos exentos / no objeto de impuesto a la renta / sujetos a impuesto a la renta único / sujetos al RIMPE declarados vs. Libros

Descripción	No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta	Total
Dividendos exentos y efectos por método de participación	804	0,00
Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta	805	0,00
Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	812	0,00
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del RIMPE	1112	0,00
Total ingresos exentos / no objeto de impuesto a la renta / sujetos a impuesto a la renta único declarados (2)		0,00
Diferencia (g) (3 = 1 - 2)		0,00

EXPLICACIÓN DE DIFERENCIAS (g)

NOTAS :

a. Corresponde a la descripción general del ingreso, por ejemplo: Ingreso exento, Ingreso no objeto de impuesto a la renta, Ingreso sujeto a impuesto a la renta único o ingreso sujeto al Régimen Microempresarial.

b. Corresponde al número del casillero del formulario 101, Declaración del impuesto a la renta y presentación de estados financieros para sociedades y establecimientos permanentes, vigente para el ejercicio fiscal auditado; en donde se declararon los ingresos exentos, no objeto de impuesto a la renta, sujetos a impuesto a la renta único o sujetos al Régimen Microempresarial.

c. Los códigos de cuentas deberán ser ingresados al máximo detalle posible, de tal forma que los componentes de cada casillero se puedan identificar claramente.

d. Se deberá especificar el tipo de ingreso exento, no objeto de impuesto a la renta, sujeto a impuesto a la renta único o sujeto al Régimen Microempresarial que se haya obtenido, por ejemplo: Ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles.

e. Se debe detallar la normativa que respalda al ingreso para considerarlo como exento, no objeto de impuesto a la renta, sujeto a impuesto a la renta único o sujeto al Régimen Microempresarial, por ejemplo: Numeral 14 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

f. Corresponde a la sumatoria de las operaciones efectuadas en el ejercicio fiscal, en valor monetario de conformidad con el código contable indicado.

g. En caso de existir diferencias se debe revelar la explicación de las mismas en el cuadro Explicación de Diferencias de este Anexo y deberá estar reflejado en la parte de 'Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios'.

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del 'SRI en Línea' previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo y su contador certifican la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Índice

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152460001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 4

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS PERMANENTES
GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES Y DEL EXTERIOR / GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS / GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA / GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS AL RIMPE
COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA DEL RIMPE

A. Detalle de gastos no deducibles locales y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la Renta del RIMPE

Identificación del gasto	No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta	Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Descripción del tipo de gasto no deducible local y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la Renta del RIMPE	Normativa aplicable para considerar al gasto no deducible local y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la Renta del RIMPE	Descripción del tipo de ingreso exento / no objeto de impuesto a la renta / sujeto a impuesto a la renta único / sujeto al RIMPE con el que se relaciona el costo o gasto	Valor total en libros contables
(a)	(b)	(c)		(d)	(e)	(f)	(g)
NO APLICA							
Total según libros contables (1)							0,00

B. Aplicación del ajuste cuando el contribuyente no ha diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos

Descripción	No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta (en caso de aplicar)	Total	Referencia	Observaciones
Ingresos exentos:				
XXXXXXXXX			-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
Total ingresos exentos para la aplicación del ajuste		0,00	-	
Total ingresos declarados en el impuesto a la renta	6999	0,00	(2)	
(±) Ajustes al valor de ingresos (conciliación tributaria):			-	
XXXXXXXXX			-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
Total ingresos para la aplicación del ajuste		0,00	-	
Porcentaje que representan los ingresos exentos sobre el total de ingresos		0,00%	(3)	
Total Costos y Gastos declarados en el impuesto a la renta	7999	0,00	(4)=(2 / 3)	
(±) Ajustes al valor de costos y gastos (conciliación tributaria):			-	
XXXXXXXXX			-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
XXXXXXXXX		0,00	-	
Total costos y gastos para la aplicación del ajuste		0,00	-	
Valor del ajuste que corresponde a costos y gastos incurridos para generar ingresos exentos		0,00	(5)	
			(6)=(4 * 5)	

C. Cálculo de la participación a trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto del impuesto a la renta

Descripción	No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta	Total	Referencia
Dividendos exentos y efectos por método de participación	804	0,00	{7}
Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta	805	0,00	{8}
Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta	808	0,00	{9}
Participación a trabajadores atribuibles a ingresos exentos y no objeto del impuesto a la renta		0,00	{10}={7*15%}+{{8-9}*15%}

D. Conciliación de los gastos no deducibles locales y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único declarados / costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la Renta del RIMPE vs. Libros

Descripción	No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta	Total	Referencia
Gastos no deducibles locales	806	0,00	{11}
Gastos no deducibles del exterior	807	0,00	{12}
Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta	808	0,00	{13}
Participación a trabajadores atribuibles a ingresos exentos y no objeto del impuesto a la renta	809	0,00	{14}
Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único	813	0,00	{15}
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del RIMPE	1113	0,00	{16}
Total gastos no deducibles locales y del exterior / incurridos para generar ingresos exentos / atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta / incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único declarados		0,00	{17}={11+12+13+14+15+16}
Diferencias (h)		0,00	{18}={1+6+10-17}

E. Detalle de Gastos no Deducibles con signo negativo que forman parte del casillero 806/807

No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta	No. Cuenta contable	Descripción	Valor	Observaciones
NO APLICA				

EXPLICACIÓN DE DIFERENCIAS (h)

NOTAS :
a. Corresponde a la descripción general del gasto, por ejemplo: Gasto no deducible local, gasto no deducible del exterior, gasto incurrido para generar ingresos exentos, gasto atribuido a ingresos no objetos de impuesto a la renta, gasto incurrido para generar ingresos sujetos al impuesto a la renta único o Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas.

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 4

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS PERMANENTES

GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES Y DEL EXTERIOR / GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS / GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA / GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS AL RIMPE

COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS AL IMPUESTO A LA RENTA DEL RIMPE

b. Corresponde al número del casillero del formulario 101, Declaración del impuesto a la renta y presentación de estados financieros para sociedades y establecimientos permanentes, vigente para el ejercicio fiscal auditado; en donde se declararon los gastos no deducibles locales y del exterior, incurridos para generar ingresos exentos, atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta, incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único o Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas.

c. Los códigos de cuentas deberán ser ingresados al máximo detalle posible, de tal forma que los componentes de cada casillero se puedan identificar claramente.

d. Se deberá especificar el tipo de gasto no deducible local, gasto no deducible y del exterior, incurrido para generar ingresos exentos, atribuido a ingresos no objetos de impuesto a la renta, incurrido para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único que se haya efectuado o Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas, por ejemplo: Gastos no deducibles por mantenimiento y reparaciones sustentados en comprobantes de venta que no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

e. Se debe detallar la normativa aplicable para considerar al gasto no deducible local y del exterior, incurridos para generar ingresos exentos, atribuidos a ingresos no objetos de impuesto a la renta, incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único o Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas, por ejemplo: Numeral 1 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

f. Se deberá especificar el tipo de ingreso exento, no objeto de impuesto a la renta, sujeto a impuesto a la renta único o sujeto al Régimen de Microempresas que se haya obtenido con el que se relaciona el costo o gasto, por ejemplo: Ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles.

g. Corresponde a la sumatoria de las operaciones efectuadas en el ejercicio fiscal, en valor monetario de conformidad con el código contable indicado.

h. En caso de existir diferencias se debe revelar la explicación de las mismas en el cuadro Explicación de Diferencias de este Anexo y deberá estar reflejado en la parte de 'Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios'.

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del 'SRI en Línea' previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo y su contador certifican la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Índice

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 5
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS PERMANENTES
DEDUCCIONES ADICIONALES

A) DETALLE Y CONCILIACIÓN DE DEDUCCIONES ADICIONALES

Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Descripción de la deducción	Normativa aplicable para considerar la deducción	No. Operaciones efectuadas en el ejercicio fiscal	Valor en libros contables	% de deducción adicional a considerar en base a la normativa aplicable	Valor de la deducción a considerar en base a la normativa aplicable
(a)		(b)	(c)	(d)		(e)	(f)
NO APLICA							
Total según el contribuyente					0,00		0,00
Total deducciones adicionales registradas el casillero 810 de la declaración de Impuesto a la Renta							0,00
Diferencia (g)							0,00

B) BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR NUEVAS INVERSIONES

Tiene suscritos contratos de inversión con el estado
SI ( )
NO ( )

Detalle los beneficios otorgados en el contrato de inversión

No. Resolución con el que se aprueba el contrato de inversión	Descripción del incentivo tributario	Norma que los contiene	Impuesto al que aplica

EXPLICACIÓN DE DIFERENCIAS (h)

NOTAS :

a. Los códigos de cuentas deberán ser ingresados al máximo detalle posible, de tal forma que los componentes del casillero se puedan identificar claramente.

b. Se deberá especificar el tipo de deducción adicional que se haya efectuado, por ejemplo: Deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos.

c. Se debe detallar la normativa aplicable para considerar la deducción adicional, por ejemplo: Inciso cuarto, numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

d. Corresponde a la sumatoria de las operaciones efectuadas en el ejercicio fiscal auditado en número y en valor monetario de conformidad con el código contable indicado.

e. Corresponde al porcentaje de deducción adicional a considerar en base a la normativa aplicable, por ejemplo para el incremento neto de empleos el porcentaje adicional a deducirse corresponde al 100%.

f. Corresponde al valor en libros por el % de deducción adicional.

g. En caso de existir diferencias se debe revelar la explicación de las mismas en el cuadro Explicación de Diferencias de este Anexo y deberá estar reflejado en la parte de 'Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios'.

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del 'SRI en Línea' previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo y su contador certifican la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

ETL GLOBAL AUDITORES
Quito
Av. De los Shyris y República de El Salvador Edificio Tapia, 2do piso.
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión Mora City Office, piso2 oficina 2072
Telf.: (593-4) 3883841
infogye@etl.com.ec

www.etl.com.ec

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 6

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS TEMPORARIAS

ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS **(a)**

A. Activos por impuestos diferidos por créditos fiscales de periodos anteriores (retenciones, anticipos del impuesto a la renta y/o impuesto a la salida de divisas) (b)

No. Cuenta Contable	Nombre de la cuenta contable	Año de origen del crédito fiscal	Tipo de crédito fiscal (c)	Saldo neto del Activo por Impuestos Diferidos al 1 de enero del ejercicio fiscal auditado	Valor recuperado (efectivamente utilizado) (d)	Saldo bruto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Ajustes por nuevas estimaciones contables (en caso de aplicar) (e)	Saldo neto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Variación del saldo del Activo por Impuestos Diferidos durante el ejercicio fiscal auditado	Observaciones
				{1}	{2}	{3} = {1-2}	{4}	{5} = {3±4}	{6} = {5-1}	
NO APLICA										
Total				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

B. Activos por impuestos diferidos por pérdidas fiscales de periodos anteriores (f)

No. Cuenta Contable	Nombre de la cuenta contable	Tipo	Saldo de pérdidas fiscales de periodos anteriores por amortizar al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Ajustes por nuevas estimaciones contables (en caso de aplicar) (g)	Tasa fiscal aplicada	Saldo bruto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Saldo neto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Observaciones
			{1}	{2}	{3}	{4} = {1} * {3}	{5} = {{1±2}*3}	
		Pérdidas fiscales de periodos anteriores	0,00	0,00		0,00	0,00	

C. Cálculo del límite del valor de la amortización de pérdidas (h)

Descripción	Valores declarados					
	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Utilidad gravable	NO APLICA					
Pérdida sujeta a amortización						
Límite de amortización de pérdidas						

D. Detalle de la amortización de pérdidas

Detalle	Valor declarado	Amortización del período						Amortización Acumulada	Saldo no amortizado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado
		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022		
	{1}	{2}	{3}	{4}	{5}	{6}	{7}	{8} = {2+3+4+5+6+7}	{9} = {1-8}
Pérdida sujeta a amortización (Ej.: valor declarado 2017)	0,00	NO APLICA						0,00	0,00
Pérdida sujeta a amortización (Ej.: valor declarado 2019)	0,00							0,00	0,00
Valor declarado de la amortización de pérdidas									
Valor calculado del límite de la amortización de pérdidas									
Diferencias (v)									

ETL GLOBAL AUDITORES
Quito
Av. De los Shyris y República de El Salvador Edificio Tapia, 8vo piso
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec
Guayaquil
Dr. Emilio C. Romero y Av. Benjamín Carrión, Edificio City Office, piso2 oficina 2072
Telf.: (593-4) 3883841
infogye@etl.com.ec
www.etl.com.ec

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Indice

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 6
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS TEMPORARIAS

6.- Detalle de los rubros que componen los casilleros de generación/reversión de diferencias temporarias por impuestos diferidos de la conciliación tributaria (i)

Casilla	Nombre de la casilla	Descripción del tipo de activo/pasivo (j)	No. Cuenta Contable	Nombre cuenta contable	Tipo de reconocimiento de impuesto diferido	Valor
NO APLICA						

7.- Activos por impuestos diferidos por diferencias temporarias

No. Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Descripción del tipo de activo	Año de reconocimiento inicial de la diferencia temporaria	Valor según Libros (Base NIIF)	Base Fiscal	Diferencia Temporaria Deducible (k)	Tasa Fiscal aplicada	Saldo bruto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Ajustes por nuevas estimaciones contables (en caso de aplicar) (l)	Saldo neto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Saldo neto del Activo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al auditado	Variación del saldo del Activo por Impuestos Diferidos durante el ejercicio fiscal auditado	Explicación detallada del activo por impuesto diferido que genera la diferencia temporaria deducible	Observaciones
				{1}	{2}	{3} = {1- 2}	{4}	{5} = {3*4}	{6}	{7} = {5-6}	{8}	{9} = {7-8}		
NO APLICA														
Total				0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		

PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS (m)

8.- Pasivos por impuestos diferidos por diferencias temporarias

No. Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Descripción del tipo de pasivo	Año de reconocimiento inicial de la diferencia temporaria	Valor según Libros (Base NIIF)	Base Fiscal	Diferencia Temporaria Imponible (k)	Tasa Fiscal aplicada	Saldo del Pasivo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado	Saldo del Pasivo por Impuestos Diferidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al auditado	Variación del saldo del Pasivo por Impuestos Diferidos durante el ejercicio fiscal auditado	Explicación detallada del pasivo por impuesto diferido que genera la diferencia temporaria	Observaciones
				{1}	{2}	{3} = {1-2}	{4}	{5} = {3*4}	{6}	{7} = {5-6}		
NO APLICA												
Total				0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		

ETL GLOBAL

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 6
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS TEMPORARIAS

CONCILIACIÓN DEL INGRESO CONTABLE CON LA FACTURACIÓN EMITIDA EN EL EJERCICIO FISCAL

H. Devengo contable en resultados de ingresos diferidos que corresponden a años anteriores; e ingresos diferidos no devengados contablemente que se registrarán en resultados en ejercicios fiscales subsiguientes.

No. Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Saldo del pasivo por ingreso diferido registrado en libros al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al auditado (n)	Porción del pasivo por ingreso diferido registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y devengado como ingreso contable durante el año auditado (o)	Monto de todas las facturas emitidas en el ejercicio fiscal auditado (p)	Porción de todas las facturas emitidas en el ejercicio fiscal auditado y devengadas como ingreso contable en el mismo año (q)	Monto de ingresos devengados directamente en el ejercicio fiscal auditado en los que no se haya emitido la factura al cierre del ejercicio fiscal (r)	Saldo del pasivo por ingreso diferido registrado en libros al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado (s)	Ingreso contable del ejercicio fiscal auditado (t)
		{1}	{2}	{3}	{4}	{5}	{6} = {1-2+3-4}	{7} = {1+3+5-6}
NO APLICA								
Total		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE ACTIVOS FIJOS (u)

E. Resumen de propiedades, planta y equipo reexpresados o revaluados cuyo gasto por depreciación afecta al ejercicio fiscal auditado

Elemento de Propiedad, planta y equipo	Clase	Costo Histórico	Fecha de la reexpresión o revaluación	Valor reexpresado o revaluado	Valor residual	Gasto Depreciación correspondiente a la reexpresión o revaluación	Gasto No Deducible por reexpresión o revaluación según contribuyente	Diferencias v)	Observaciones
						{1}	{2}	{3} = {1-2}	
Edificios y otros inmuebles (excepto terrenos)	NO APLICA								
Naves, aeronaves, barcazas y similares									
Maquinaria, equipo, instalaciones y adecuaciones									
Plantas productoras (agricultura)									
Otros									
Total		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

ETL GLOBAL AUDITUM
Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de El Salvador Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec

Guayaquil
Dr. Emilio Romero Av. Benjamín Carrión, Edificio City Office, piso2 oficina 2072
Telf.: (593-4) 3883841
infogye@etl.com.ec

www.etl.com.ec

Índice

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC:	1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO:	2022

ANEXO No. 6

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS TEMPORARIAS

EXPLICACIÓN DE DIFERENCIAS (t)

NOTAS :

a. Activos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:
- las diferencias temporarias deducibles;
- la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

b. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos, retenciones de Impuesto a la Renta de años anteriores y/o Impuesto a la Salida de Divisas. Para que el sujeto pasivo pueda hacer uso del crédito tributario originado en el pago del anticipo, anticipo mínimo (cuando la normativa lo ampare), las retenciones que le hayan sido efectuadas o el impuesto a la salida de divisas, para el pago del Impuesto a la Renta causado de periodos futuros, este crédito tributario debe ser reconocido por la Administración, o informado a ella respecto de su utilización, de conformidad con los casos y formas previstos en la normativa tributaria vigente.

c. Considerar que el impuesto pagado por concepto de salida de divisas, puede ser utilizado como crédito tributario desde el ejercicio fiscal 2012 y hasta 4 (cuatro) periodos fiscales posteriores al ejercicio fiscal en que se generó.

d. Corresponde al valor de los créditos fiscales de periodos anteriores utilizados (recuperados) en la liquidación del impuesto a la renta del ejercicio fiscal auditado.

e. De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada periodo sobre el que se informe. La entidad debe reducir el importe del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir cargar contra la misma la totalidad o una parte de los beneficios que comporta el activo por impuestos diferidos. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, en la medida en que pase a ser probable que haya disponible suficiente ganancia fiscal. En consecuencia, este ajuste al saldo de los activos por impuestos diferidos es únicamente de carácter contable, en caso de aplicar, y no implica que el valor ajustado haya sido recuperado en la liquidación del impuesto a la renta del ejercicio fiscal auditado.

f. Este cuadro tiene como objetivo reportar solamente el saldo del activo por impuesto diferido procedente de las 'pérdidas fiscales de periodos anteriores por amortizar'.

g. Según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los criterios a emplear para el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos, que nacen de la posibilidad de compensación de pérdidas y créditos fiscales no utilizados, son los mismos que los utilizados para reconocer activos por impuestos diferidos surgidos de las diferencias temporarias deducibles. No obstante, la existencia de pérdidas fiscales no utilizadas puede ser una evidencia para suponer que, en el futuro, no se dispondrá de ganancias fiscales. Por tanto, cuando una entidad tiene en su historial pérdidas recientes, procederá a reconocer un activo por impuestos diferidos surgido de pérdidas o créditos fiscales no utilizados, solo si dispone de una cantidad suficiente de diferencias temporarias imponibles, o bien si existe alguna otra evidencia convincente de que dispondrá en el futuro de suficiente ganancia fiscal, contra la que cargar dichas pérdidas o créditos.

h. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno en concordancia con el literal c) del numeral 8 del artículo 28 de su Reglamento.

i. Este cuadro corresponde a un detalle pormenorizado de los rubros que componen los casilleros de generación y reversión de diferencias temporarias por impuestos diferidos de la conciliación tributaria

j. Describir en forma detallada el concepto del activo o pasivo diferido

k. Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:
(a) diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado, o;
(b) diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

l. De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada periodo sobre el que se informe. La entidad debe reducir el importe del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir cargar contra la misma la totalidad o una parte de los beneficios que comporta el activo por impuestos diferidos. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, en la medida en que pase a ser probable que haya disponible suficiente ganancia fiscal.

m. Pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

n. Corresponde al saldo de ingresos diferidos procedentes de periodos anteriores al año auditado (que no fueron devengados en dichos años), y que se espera devengar como ingreso contable en el ejercicio fiscal auditado y siguientes.

o. Corresponde a la porción del pasivo por ingresos diferidos registrado al cierre del ejercicio fiscal anterior al auditado que se devenga como ingreso contable en el año auditado. En ocasiones, podría ocurrir que todo el saldo del pasivo por ingreso diferido (el 100%) registrado al cierre del ejercicio fiscal anterior al auditado se devengue como ingreso contable durante el año auditado.

p. Corresponde a todo el valor facturado en el año auditado.

q. Corresponde a la porción del monto facturado en el año auditado que se devenga como ingreso contable en ese mismo año. En ocasiones, podría ocurrir que todo el monto facturado en un año por una entidad se devenga como ingreso en ese mismo año de acuerdo con la técnica contable.

r. Corresponde al monto de ingresos que se devenga en el año auditado de acuerdo con la técnica contable, pero por los cuales aún no se ha emitido una factura al cierre del ejercicio fiscal. Cuando se devengan ingresos contablemente por conceptos por los cuales no se han hecho cobros o recibido anticipos (y, en consecuencia, no se han emitido facturas), generará a nivel contable el reconocimiento de una cuenta por cobrar correspondiente.

s. Corresponde al saldo del pasivo por ingreso diferido registrado al cierre del año auditado. Para propósitos de este anexo, lo registrado en libros contables como pasivo por ingreso diferido debe cruzar con las sumas y restas de los siguientes conceptos: (1) - (2) + (3) - (4), mencionados anteriormente.

t. Corresponde al ingreso contable del año auditado, devengado según la técnica contable. Para propósitos de este anexo, lo registrado en libros contables como pasivo por ingreso diferido debe cruzar con las sumas y restas de los siguientes conceptos: (1) + (3) + (5) - (6), mencionados anteriormente.

u. Es necesario destacar que el uso del valor razonable como costo atribuido en la fecha de transición (reexpresiones de saldos) no significa lo mismo que el modelo de revaluación como política de medición posterior. A continuación, destacamos las diferencias:
a) El modelo de revaluación se encuentra definido en la NIC 16 como un modelo de medición posterior. La exención (opcional) del costo atribuido se encuentra definida en la NIIF 1.
b) El modelo de revaluación implica medir de manera periódica (cada año, cada dos años, cada tres años, por ejemplo) el valor razonable de una línea completa de activos (todos los terrenos, todos los edificios, todas las maquinarias, entre otros). El costo atribuido es una exención opcional que se puede escoger selectivamente para diferentes partidas de propiedades, planta y equipo (no implica valorizar toda una línea de activos), y sólo debe hacerse en la fecha de transición (es decir, no implica una valoración posterior periódica). Las reexpresiones en la transición a las NIIF generalmente corrige errores contables de ejercicios anteriores.
c) Los ajustes producidos en las propiedades, planta y equipo, utilizando el modelo de revaluación, deben cargarse contra otro resultado integral (ORI) para luego acumularse en el superávit de revaluación (patrimonio). El ajuste por costo atribuido (reexpresiones de saldos) en las partidas seleccionadas de propiedades, planta y equipo debe registrarse contra los resultados acumulados (patrimonio), en la fecha de transición.
La depreciación posterior se basará en ese costo atribuido, y deberá comenzar desde la fecha para la que la entidad fijó ese costo atribuido. Generalmente, el uso del costo atribuido implicará un incremento del saldo en libros de las Propiedades, planta y equipo en la fecha de transición; y la vida útil remanente del bien usando los principios de la NIC 16, generalmente será más amplia que la vida remanente tributaria. Por ende, el gasto por depreciación que la entidad deberá contabilizar luego de la transición puede variar significativamente que el gasto por depreciación que registraba con los principios contables anteriores. Cabe destacar que, dentro del nuevo gasto por depreciación generado, una parte corresponde al costo histórico (original), y otra parte del gasto por depreciación corresponde a la porción incrementada por el costo atribuido en la transición. Por tanto, parte del gasto por depreciación de estos activos con costos atribuidos- será no deducible, en particular, la parte correspondiente a la depreciación proveniente del incremento por costo atribuido en la transición a las NIIF. Sólo será deducible la porción del gasto por depreciación proveniente del costo histórico (original). Asimismo, si en la valoración posterior de un elemento de propiedades planta y equipo, se aplica una revaluación (o varias revaluaciones), el efecto incremental no será considerado para fines fiscales. Nuevamente, sólo será deducible la porción del gasto por depreciación proveniente del costo histórico (original).

v. En caso de existir diferencias se debe revelar la explicación de las mismas en el cuadro Explicación de Diferencias de este Anexo y deberá estar reflejado en la parte de 'Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios'.

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del 'SRI en Línea' previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo y su contador certifican la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

ETL GLOBAL AUDITUM
Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de El Salvador Edificio Tapia, 8vo piso
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión Edificio City Office, piso 2 oficina 2072
Telf: (593-4) 3883841
infogye@etl.com.ec

www.etl.com.ec

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Índice

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 7
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA - DIFERENCIAS PERMANENTES
DEDUCCIONES LABORALES

EMPLEADOS CONTRATADOS CON DISCAPACIDAD O SUS SUSTITUTOS
Cálculo de la deducción por el pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos

Mes	No. total de empleados bajo relación de dependencia (a)	% de inclusión laboral a personas con discapacidad (b)	No. mínimo de inclusión laboral a personas con discapacidad en la empresa (c)	No. total de personas con discapacidad o sus sustitutos que trabajan en la empresa (d)	No. de personas contratadas que exceden el número mínimo de inclusión laboral para personas con discapacidad (e)	Valor total de remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos (f)	Deducción adicional por pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos (g)
	{1}	{2}	{3}={1*2}	{4}	{5}={4-3}	{6}	{7}={(6/4)*5}*150%
Enero	NO APLICA						
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
Deducción por empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos calculada							0,00
Valor de la deducción por empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos declarada en el formulario de impuesto a la renta							0,00
Diferencia (h)							0,00

SEGUROS MÉDICOS PRIVADOS Y/O MEDICINA PREPAGADA CONTRATADOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES (i)

Mes	No. Casillero de la declaración de impuesto a la renta del registro del gasto (j)	Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Tipo de seguro	No. Total de empleados a quienes se cancela el seguro	Total empleados según nómina	Diferencia (h)	RUC de la aseguradora	Valor a deducirse	Observaciones
					{8}	{9}	{10}={8-9}			
Enero	NO APLICA									
Febrero										
Marzo										
Abril										
Mayo										
Junio										
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										

EXPLICACIÓN DE DIFERENCIAS (h)

NOTAS:

a. Número total de empleados bajo relación de dependencia con corte al último día del mes.

b. Porcentaje legal de obligación de contratar a personas con discapacidad de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades, cuando se cuenta con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores.

c. De conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, cuando el porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad, resulte un número decimal, solo se considerará la parte entera del número.

d. El artículo 48 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece a quiénes se considera sustitutos y el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, indica que pasarán a formar parte del porcentaje de inclusión laboral, quienes tengan una discapacidad igual o superior al treinta por ciento.

e. Para el caso de trabajadores con discapacidad existentes o nuevos, este beneficio será aplicable durante el tiempo que dure la relación laboral, y siempre que no hayan sido contratados para cubrir el porcentaje legal mínimo de personal con discapacidad.

f. Considerar las disposiciones establecidas en el artículo 1 de la resolución No. NAC-DGERCGC17-00000451.

g. Considerar las disposiciones establecidas en la resolución No. NAC-DGERCGC17-00000451. La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

h . En caso de existir diferencias se debe revelar la explicación de las mismas en el cuadro Explicación de Diferencias de este Anexo y deberá estar reflejado en la parte de 'Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios'

i. De acuerdo con el numeral 12 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno

j. Corresponde al casillero en el que se consigna el gasto registrado contablemente

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del 'SRI en Línea' previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo y su contador certifican la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

ETL GLOBAL

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Índice

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768153480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 8
DETALLE DEL USO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTO A LA RENTA Y POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD)

1. Detalle de uso del crédito tributario por Impuesto a la Renta

Ejercicio Fiscal en el cual se generó el Crédito Tributario (a)	Nombre cuenta contable	No. Cuenta contable	Valor del Crédito Tributario generado (b)	Valor del Crédito Tributario devuelto por el SRI (pago indebido, pago en exceso, etc.) (en USD) (c)			Valor total del Crédito Tributario que ha sido devuelto (en USD)	Valor del Crédito Tributario que se lo utilizó directamente en su declaración de Impuesto a la Renta (en USD) (d)			Valor total del Crédito Tributario que se ha utilizado directamente en su declaración de Impuesto a la renta	Valor que no puede ser utilizado como crédito tributario (en USD) (e)	Saldo de Crédito Tributario pendiente de utilizar (en USD)	Observaciones (k)
			(1)	Año 2020 (2)	Año 2021 (3)	Año 2022 (4)	[illegible]	Año 2020 (6)	Año 2021 (7)	Año 2022 (8)	[illegible]	(10)	[illegible]	
2019	NO APLICA													
2020														
2021														
TOTALES			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

2. Detalle de uso del ISD pagado y del crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

Ejercicio Fiscal en el cual se realizaron pagos de ISD susceptibles de ser considerados como costo o gasto, crédito tributario o sujeto a devolución (f)	Valor total del ISD pagado en el ejercicio fiscal, susceptible de ser considerado como costo o gasto, crédito tributario o sujeto a devolución (en USD) (g)	Valor del ISD que se utilizó como costo o gasto en su declaración de Impuesto a la Renta (en USD)					Subtotal de ISD pagado, después de utilizarse como costo o gasto en su declaración de Impuesto a la Renta (en USD)	Valor del ISD que se utilizó como Crédito Tributario directamente en su declaración de Impuesto a la Renta (en USD) (h)					Subtotal de ISD pagado, después de utilizarse como costo o gasto y como crédito tributario en su declaración de Impuesto a la Renta (en USD)	Valor del ISD devuelto por el SRI (en USD) (i)					Valor del ISD pagado no sujeto a devolución, que no puede usarse como crédito tributario y que no puede ser cargado al costo o gasto (j)	Saldo de Crédito Tributario pendiente de utilizar	Observaciones (k)
	(1)	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	[illegible]	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	[illegible]	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	[illegible]	[illegible]	
2018	NO APLICA																				
2019																					
2020																					
2021																					
2022																					
TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

NOTAS:

a. Corresponde al ejercicio fiscal en el cual se registró el crédito tributario en el formulario de la declaración de Impuesto a la Renta para sociedades.

b. Corresponde al valor del crédito tributario generado en cada ejercicio fiscal de los 3 que se informan en este anexo, no al crédito tributario acumulado en la declaración de Impuesto a la Renta de cada ejercicio fiscal. [illegible]

c. Corresponde al valor efectivamente devuelto por el SRI, sin incluir intereses, registrándolo en el año en el cual se recibió la devolución de la solicitud.

d. [illegible]

e. Corresponde al valor que de acuerdo a la normativa legal no se reconocida por la Administración Tributaria como crédito tributario.

f. Corresponde al año en el cual se realizaron los pagos del ISD que son susceptibles de ser considerados como costo o gasto, crédito tributario o sujeto a devolución.

g. Corresponde al valor de ISD pagado que es susceptible de ser considerados como costo o gasto, crédito tributario o sujeto a devolución, consolidado en forma anual.

h. [illegible] CPT-03-2012 y sus reformas.

i. Corresponde al valor efectivamente devuelto por el SRI, sin incluir intereses, registrándolo en el año en el cual se recibió la devolución de la solicitud. [illegible]

j. Corresponde al valor que de acuerdo a la normativa legal no es reconocido por la Administración Tributaria como crédito tributario, no es sujeto a devolución o no se lo puede incluir dentro del costo o gasto.

k. En caso de existir observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas tanto en la columna de observaciones como en la parte de Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios.

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del "SRI en Línea" previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo y su contador confirman la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL: 2022

ANEXO No. 9
REVISIÓN GENERAL DE LÍMITES DE COSTOS Y GASTOS

NO APLICA

GASTOS DE GESTIÓN
Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor	Observaciones
7992	Total gastos declarados	{1}	0,00	
7185	Gastos de gestión declarados	{2}	0,00	
-	**Total gastos generales (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión)**	{3}={1-2}	0,00	
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de gestión (b)	{4}	2,00%	
-	**Valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión**	{5}={3*4}	0,00	
7185	Gastos de gestión declarados	{6}	0,00	
7186	Gastos de gestión declarados como no deducibles	{7}	0,00	
-	**Gastos de gestión declarados como deducibles**	{8}={6-7}	0,00	
-	**Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión (c)**	{9}={8-5}	0,00	

GASTOS DE VIAJE
Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor	Observaciones
6999	Total Ingresos	{1}	0,00	
804	Dividendos exentos y efectos por método de participación	{2}	0,00	
805	Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta	{3}	0,00	
812	Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	{4}	0,00	
1116	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (generación)	{5}	0,00	
828	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / Ingresos (generación)	{6}	0,00	
834	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (generación) (d)	{7}	0,00	
1117	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (reversión)	{8}	0,00	
829	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / Ingresos (reversión)	{9}	0,00	
835	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (reversión) (d)	{10}	0,00	
-	**Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje)**	{11}={1-2-3-4-5-6-7+8+9+10}	0,00	
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de viaje (e)	{12}	3,00%	
-	**Valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje**	{13}={11*12}	0,00	
7182	Gastos de viaje declarados	{14}	0,00	
7183	Gastos de viaje declarados como no deducibles	{15}	0,00	
-	**Gastos de viaje declarados como deducibles**	{16}={14-15}	0,00	
-	**Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje (f)**	{17}={16-13}	0,00	

GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS
Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor	Observaciones
-	Utilidad gravable (base imponible) sin incluir límites (g)	{1}	0,00	
7205+7206	Costos y gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas declarados	{2}	0,00	
-	**Base imponible más el valor de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas)**	{3}={1+2}	0,00	
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas (h)	{4}	5,00%	
-	**Valor máximo de deducibilidad de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas (i)**	{5}={3*4}	0,00	
7205+7206	Costos y gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas declarados	{6}	0,00	
7207	Costos y gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas declarados como no deducibles	{7}	0,00	
-	**Costos y gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas declarados como deducibles**	{8}={6-7}	0,00	
-	**Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas (i)**	{9}={8-5}	0,00	

GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor	Observaciones
6999	Total Ingresos	{1}	0,00	
804	Dividendos exentos y efectos por método de participación	{2}	0,00	
805	Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta	{3}	0,00	
812	Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	{4}	0,00	

1116	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (generación)	{5}	0,00	
828	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / ingresos (generación)	{6}	0,00	
834	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (generación) (d)	{7}	0,00	
1117	Diferencias temporarias - Por contratos de construcción (reversión)	{8}	0,00	
829	Diferencias temporarias - Por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta / ingresos (reversión)	{9}	0,00	
835	Diferencias temporarias - Por otras diferencias temporarias (reversión) (d)	{10}	0,00	
-	**Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad)**	{11}={1-2-3-4-5-6-7+8+9+10}	0,00	
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad (k)	{12}	20,00%	
-	**Valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad**	{13}={11*12}	0,00	
7173	Gastos de promoción y publicidad declarados	{14}	0,00	
7174	Gastos de promoción y publicidad declarados como no deducibles	{15}	0,00	
-	**Gastos de promoción y publicidad declarados como deducibles**	{16}={14-15}	0,00	
-	**Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad (l)**	{17}={16-13}	0,00	

GASTOS DE INTERESES POR CRÉDITOS DEL EXTERIOR CON PARTES RELACIONADAS

Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor	Observaciones
-	Valor total del endeudamiento externo (m)	{1}	3.600.000,00	
698	Total Patrimonio	{2}	600.000,00	
-	**Relación entre el total del endeudamiento externo y el patrimonio del contribuyente**	{3}={1/2}	600,00%	
-	Porcentaje máximo de la relación entre el total del endeudamiento externo y el patrimonio para la deducibilidad de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas (n)	{4}	300,00%	
-	Valor de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas según el contribuyente	{5}	100.000,00	
-	**Valor máximo de deducibilidad de gastos de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas (o)**	{6}={{5*4} / 3}	50.000,00	
7278+7290	Gastos de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas declarados	{7}	100.000,00	
7279+7291	Gastos de intereses por créditos del exterior con por partes relacionadas declarados como no deducibles	{8}	0,00	
-	**Gastos de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas declarados como deducibles**	{9}={7-8}	100.000,00	
-	**Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas (p)**	{10}={9-6}	50.000,00	

GASTOS DE INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SIMILARES

Cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de instalación, organización y similares

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor	Observaciones
-	Utilidad gravable (base imponible)	{1}	100.000,00	
7235+7236	Costos y gastos de instalación, organización y similares	{2}	0,00	
-	**Base imponible más el valor de los gastos de instalación, organización y similares**	{3}={1+2}	100.000,00	
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de instalación, organización y similares (q)	{4}	5,00%	
-	**Valor máximo de deducibilidad de gastos de instalación, organización y similares**	{5}={3*4}	5.000,00	
7235+7236	Costos y gastos de instalación, organización y similares declarados	{6}	10.000,00	
7237	Costos y gastos de instalación, organización y similares declarados como no deducibles	{7}	2.000,00	
-	**Costos y gastos de instalación, organización y similares declarados como deducibles**	{8}={6-7}	8.000,00	
-	**Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de instalación, organización y similares (r)**	{9}={8-5}	3.000,00	

DETERIORO ACUMULADO CUENTAS INCOBRABLES

Cálculo del deterioro acumulado de cuentas incobrables

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor
-	Saldo de la cartera total del período corriente	(c= a+b)	10.000,00
	Relacionados	(a)	5.000,00
	No relacionados	(b)	5.000,00
-	Porcentaje máximo del límite del deterioro acumulado correspondiente a créditos incobrables (s)	(d)	10,00%
-	**Límite del valor del deterioro acumulado correspondiente a créditos incobrables**	(e= c*d)	1.000,00
-	Valor del deterioro acumulado correspondiente a créditos incobrables del período anterior (t)	(f)	996,00
-	**Valor para alcanzar el límite en el deterioro acumulado correspondiente a créditos incobrables**	(g= e - f)	4,00

GASTOS DETERIORO CUENTAS INCOBRABLES DEL PERÍODO

Cálculo del gasto por deterioro en el valor de cuentas incobrables

No. Casillero declaración de I. Renta (a)	Descripción	Referencia	Valor
-	Créditos comerciales concedidos en el ejercicio fiscal auditado a No Relacionados y que se encuentran pendientes de cobro.	(a)	500,00
-	Porcentaje máximo de deducibilidad por deterioro en el valor de activos financieros (provisiones para créditos incobrables)	(b)	1,00%
-	**Cálculo del valor de deducibilidad de gastos por deterioro en el valor de cuentas por cobrar (si existe un valor pendiente para alcanzar el límite del deterioro acumulado)**	(c= a*b)	5,00
-	Revisión del valor que puede sobrepasar el límite del deterioro acumulado correspondiente a cuentas por cobrar	(e)	1,00
-	**Valor máximo de deducibilidad de gastos por deterioro en el valor de cuentas por cobrar**	(f= c - e)	4,00
7113	Gastos por pérdidas netas por deterioro en el valor de activos financieros (provisiones para créditos incobrables) declarados	(g)	5,00

7114	Gastos por pérdidas netas por deterioro en el valor de activos financieros (provisiones para créditos incobrables) declarados como no deducibles	(h)	0,00
-	**Gastos por pérdidas netas por deterioro en el valor de activos financieros (provisiones para créditos incobrables) declarados como deducibles**	(I= g-h)	0,00
-	**Diferencia no deducible en el valor máximo de deducibilidad de gastos por pérdidas netas por deterioro en el valor de activos financieros (provisiones para créditos incobrables)**	(j= I - f)	1,00

NOTAS :

a. Corresponde al número del casillero del formulario 101, Declaración del impuesto a la renta y presentación de estados financieros, vigente para el ejercicio fiscal auditado.

b. Según lo establecido en el numeral 10 del artículo 28 y en artículo innumerado siguiente del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

d. Aplica cuando se refiera a un ingreso. Considerar el casillero 834 únicamente en los casos en que se haya declarado un valor con signo negativo, considerar el casillero 835 únicamente en los casos en declarado un valor con signo positivo. Si cumplen los parámetros indicados se deberá consignar en el cuadro los valores en absoluto.

e. Según lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno. En el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dc años de operaciones.

g. Considerar las disposiciones establecidas en la resolución No. NAC-DGERCGC16-00000332.

h. Según lo establecido en el literal innumerado del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno. En el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaj corresponderá al 5% del total de los activos.

i. Según lo establecido en el acápite I del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el caso de que no se determine base imponible de Impuesto a la Renta los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas.

k. Según lo establecido en el numeral 11 del artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

m. Según lo establecido en el numeral (II) del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se entenderá como endeudamiento externo, el total de deudas contraí personas naturales y sociedades relacionadas del exterior.

n. Según lo establecido en el numeral (II) del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, serán deducibles los intereses generados por sus créditos del exterior, relación entre el total del endeudamiento externo y su patrimonio no exceda del 300%. Para sucursales extranjeras, consorcios de empresas petroleras, sociedades de hecho y demás sociedades que carc personalidad jurídica y fideicomisos mercantiles se deberá hacer referencia al valor sobre el cual se establece la relación con el total del endeudamiento externo, de acuerdo con lo que señala la normativa señalada para cada caso.

o. Según lo establecido en el numeral (II) del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en caso de que las relaciones de deuda, excedan el límite establecido registro del crédito en el Banco Central, no será deducible la porción del gasto generado sobre el exceso de la relación correspondiente, sin perjuicio de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta so los intereses.

q. Según lo establecido en el numeral 17 del artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperal este porcentaje corresponderá al 2% del total de los activos.

s. Según lo establecido en el numeral 3 del artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

t. Corresponde al saldo final del deterioro acumulado de créditos incobrables del período fiscal anterior al auditado.

c, f, j, l, p, r. En caso de existir diferencias se debe revelar la explicación de las mismas, tanto en las columnas de observaciones del presente anexo como en la parte de Recomendaciones sobre Aspectos

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del 'SRI en Línea' previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo certifican la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

ETL GLOBAL AUDITUM

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de El Salvador Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión, Edificio City Office, piso2 oficina 2072
Telf: (593-4) 3883841
infogye@etl.com.ec

www.etl.com.ec

ETL GLOBAL AUDITUM
Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de El Salvador Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec
Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión, Edificio City Office, piso2 oficina 2072
Telf: (593-4) 3883841
infogye@etl.com.ec
www.etl.com.ec

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
RUC: 1768152480001
EJERCICIO FISCAL AUDITADO: 2022

ANEXO No. 11
SECTOR MINERO

DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS EN LA ETAPA DE EXPLORACIÓN
Detalle de los rubros o cuentas que componen el rubro de inversiones (aplica para concesiones mineras y contratos de operación)

No. cuenta contable	Nombre cuenta contable	Saldo inicial	Adiciones/ Disminuciones	Saldo final	Casillero declaración impuesto a la renta	Código de concesión minera (a)	Fase minera (b)	Régimen minero	Observaciones (c)
		(1)	(2)	(3 = 1 - 2)					
NO APLICA									
Saldo al 31/12/20xx		-							

Depreciación de Propiedad, planta y equipo asociados a reservas mineras (d)

Descripción del activo	Código de cuenta contable	Nombre de cuenta contable	Saldo del activo al 31 de diciembre del año auditado	Reservas probadas y probables	Unidades producidas en el ejercicio fiscal auditado	Gasto por depreciación del ejercicio fiscal auditado
NO APLICA						

NOTAS:
a. Corresponde al código del título minero vigente otorgado por la Agencia de Regulación y Control Minero, o del contrato de operación minera
b. Corresponde a la fase en la que se encuentra la concesión minera.
c. En caso de existir observaciones se debe revelar la explicación de las mismas, tanto en la columna de observaciones, como en la parte de Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios.
d. De conformidad con lo establecido en el noveno artículo innumerado del Capítulo de Régimen Tributario de Empresas Mineras del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

CERTIFICACIÓN: Al cargar el presente Anexo en la plataforma del 'SRI en Línea' previa autenticación e ingreso con usuario y contraseña, el representante legal del sujeto pasivo y su contador certifican la veracidad del contenido de este anexo del Informe de Cumplimiento Tributario.

ETL GLOBAL

PARTE III - ANEXO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Número de Anexo ICT:	**18138549**
Fecha de Carga:	06-07-2023
RUC Auditor Externo:	1792162939001
Razón Social Auditor Externo:	ETL-EC AUDITORES S.A.
No. de Registro Auditor Externo:	680
Cédula o RUC del Auditor encargado del Caso:	1712311925
Apellidos y nombres completos de Auditor encargado del Caso:	PROAÑO CHILCAÑAR NANCY PAULINA
RUC Sujeto Pasivo Auditado:	1768152480001
Razón Social Sujeto Pasivo Auditado:	EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
Ejercicio Fiscal:	2022
Tipo Anexo ICT:	Original
Número de Anexo ICT que Sustituye:	0
Opinión de la Auditoría de Estados Financieros:	Con Salvedades
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias:	Sin Salvedades
Tipo Criterio de Materialidad:	Activos Totales
Justificación Criterio de Materialidad:	Debido a que en los activos se concentra la mayor cantidad de movimientos del Balance especialmente en cuentas por proyectos de inversión y y bienes de larga duración se determinó un 3% sobre el total de activos para determinar la materialidad.
Valor Criterio de Materialidad:	14,628,250.68
Porcentaje Materialidad:	3.0 %
Valor Materialidad:	438,847.52

EL ANEXO NO CONTIENE RECOMENDACIONES

ETL GLOBAL AUDITUM

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de El Salvador Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión, Edificio City Office, piso2 oficina 2072
Telf: (593-4) 3883841
infogye@etl.com.ec

www.etl.com.ec